

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
CYT-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CENTRO DE ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 70.1.33º la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte desarrolla una política coordinada de tecnificación deportiva de cara a la alta competición, una de cuyas actuaciones es la ayuda al funcionamiento, equipamiento e infraestructuras de los centros de tecnificación deportiva y centros especializados. En este sentido la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, recoge como uno de los principios rectores la coordinación y la planificación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas, por parte de todas ellas, para el desarrollo del sistema deportivo de Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
--	---	--	---

El Consejo Superior de Deportes tiene reconocido en la Comunidad de Castilla y León, entre otros, el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, cuya gestión y funcionamiento recae en la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la provincia de Soria. Esta Fundación se constituyó el 12 de diciembre de 2002, con el carácter de fundación pública, teniendo como fines la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

El gobierno y representación de la Fundación se confía a un Patronato constituido por representantes de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Soria y del Ayuntamiento de Soria.

La Junta de Castilla y León participa como patrono de esta Fundación, comprometiéndose a financiar parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que anualmente apruebe la Fundación. Ese compromiso se recogía habitualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León mediante la concesión de una subvención nominativa a favor de la citada Fundación. No obstante, para dar cumplimiento en el año 2026 a ese acuerdo o promesa asumida, el artículo 3.2 del Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026, establece lo siguiente:

“Una vez asentados en el presupuesto prorrogado los compromisos enumerados anteriormente, se imputarán el resto de los gastos, conforme a su naturaleza, correspondientes a actuaciones no finalizadas. Se entiende por actuación no finalizada toda aquélla derivada de acuerdo, plan o promesa realizados por la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2025, de hacer o no hacer algo en un determinado sentido, así como cualquier prestación que de manera sistemática venga realizando la Administración Autonómica con anterioridad a 31 de diciembre de 2025, y las que resulten imprescindibles para atender el servicio público o que le sean exigibles por norma de rango legal. En este caso, con la propuesta de imputación del gasto deberá aportarse el documento en el que se formalizó dicho compromiso o, en su defecto, un informe justificativo donde se fundamente su procedencia”.

Al objeto de cumplir con el compromiso adquirido por la Junta de Castilla y León, y

atendiendo a lo dispuesto en el precepto citado, resulta necesaria la concesión de una subvención directa para el buen funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria.

El importe del presupuesto de ingresos de la Fundación para el año 2026 por operaciones de funcionamiento asciende a 602 000,00 euros, conforme al acuerdo aprobado por unanimidad de los patronos asistentes en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2025, correspondiendo a la Junta de Castilla y León la financiación de la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135 000,00 €)** para el ejercicio 2026.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido al compromiso adquirido por la Junta de Castilla y León en cuanto a la participación económica y la imposibilidad de tramitar una subvención nominativa, concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN CENTRO DE ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA, conforme a las características señaladas en el anexo, por un importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135 000,00 €), con destino a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, ocasionados durante el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.44504.7 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para el año 2026 por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

Valladolid, 9 de abril de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA FUNDACIÓN CENTRO DE ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Primera. - Objeto y finalidad.

La concesión de una subvención a la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la provincia de Soria tiene por objeto la financiación de los gastos corrientes y de funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, centro reconocido por el Consejo Superior de Deportes.

La finalidad de la subvención es conservar, difundir, promocionar y realizar actividades deportivas en dicho Centro.

Conforme a lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrán subvencionar gastos de personal para el funcionamiento ordinario del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria.

Segunda. – Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los gastos corrientes y de funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria.

Tercera. – Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades deportivas realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención concedida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.
 - d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con la documentación indicada en los apartados anteriores:

- 1) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- 2) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar su situación jurídica ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

Cuarta. - Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprende el periodo desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

El plazo para presentar la documentación justificativa será el siguiente:

- Mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural si existiese anticipo.
- Hasta el día 31 de enero de 2027 inclusive si no existiese anticipo.

Quinta. - Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta. – Compatibilidad.

La subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas públicas o privadas recibidas para la misma finalidad sin que en ningún caso puedan superar el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. – Anticipos y garantías.

Podrá concederse un pago anticipado del 100% de la subvención, distribuido en trimestres naturales, lo que supone un importe de 33 750,00 euros trimestralmente, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de garantía.

Octava. – Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a treinta días desde la notificación de la propia orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella

Novena. – Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.